OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **CD-33-2021-0696.**

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021) el Distrito suscribió **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-33-2021-0696**, con el señor **ELIAS JOSE OSORIO LLANOS**, identificado con el Número de Cédula de Ciudadanía **No. 72.259.869** cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DIFERENCIALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ADOLESCENTE PRIORIZADA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**". 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($49.500.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)**. **3.-** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-33-2021-0696,** se definió como forma de pago la siguiente: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: un primer pago a veintiocho (28) de febrero de 2021, por valor de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000),** nueve (09) pagos mensuales iguales por valor de**: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000)** cada uno y un último pago a treinta y uno (31) de diciembre 2021 por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **4.-** Que en el plazo establecido en el contrato electrónico citado y en el anexo de condiciones contractuales el plazo del contrato se estableció **hasta el 31 de diciembre de 2021**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5.-** Que el día dos (02) de noviembre de 2021 la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, solicito se le suministrara al contratista gastos de tiquetes aéreos en virtud de que durante la ejecución del contrato requiere desplazarse a otras ciudades del país. De manera consensuada las partes llegaron al acuerdo de modificar la **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO** del contrato en mención mediante la elaboración de un otrosí al clausulado anexo del contrato electrónico, en ese orden de ideas se deberá ajustar las obligaciones del DISTRITO. **6.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-33-2021-0696 Y AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - MODIFICACIÓN:** Modificar las obligaciones establecidas en la **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-33-2021-0696**, el cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Tal como consta en la CIRCULAR N:003 del 07 de febrero de 2021, en el evento de que en el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA requiera desplazarse a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, EL DISTRITO le suministrará los tiquetes aéreos, teniendo en cuenta que el valor de éstos se imputara al presupuesto de funcionamiento, rubro de viáticos y gastos de viaje. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-33-2021-0696**, y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: Federico Celedón Guerra- Abogado externo- Secretaría General del Distrito.